

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/RMI/GCM/SJA

REF. : Declara desierto proceso de licitación que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512

SANTIAGO, 22 de Enero de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2013; en el Decreto Supremo N° 128, de 2010, del Ministerio de Planificación, por el cual se nombra Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1) Que, se publicó en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, el llamado de adquisición pública del Servicio Nacional de la Discapacidad, individualizada bajo el siguiente ID 857-2071-LE12 para ACCESO INTERNET A TRAVES DEL SERVICIO ADSL.

2) Que se recibieron tres ofertas a la presente licitación; una oferta de la empresa Intercity .S.A. Rut N°: 96.826.830-9 la cual fue rechazada atendido que proponente no presenta , de acuerdo a lo exigido en el punto 4.- de las bases; el anexo económico y lo presentado como anexo técnico no contiene antecedentes técnicos necesarios para la evaluación de la oferta; una oferta de la empresa GTD, Rut N° 88.983.600-8, que cumplió con todos los requisitos, por lo que fue aceptada y pasó a la etapa de evaluación y una oferta de la empresa Entel Chile S.A, Rut N° 92.580.000-7, que cumplió con todos los requisitos, por lo que fue aceptada y pasó a la etapa de evaluación.

3) Que la evaluación de la oferta presentada, arrojó el siguiente resultado:

GTD

Ponderación	Observaciones	Ponderador	Puntaje	Ponderado	Observación
Calidad Técnica de los Bienes o Servicios - 30%	Se evaluará la oferta técnica adjunta en antecedentes de la oferta de acuerdo a lo indicado en términos de referencia adjuntos.	30	100	30,00	
Experiencia de los Oferentes - 15%	Años de experiencia de la empresa de acuerdo a lo indicado en términos de referencia adjuntos.	15	100	15,00	



Contratación de Personas Discapacitadas - 5%	La empresa tiene contratada una o más personas con discapacidad de acuerdo a lo indicado en términos de referencia adjuntos.	5	0	-	De los antecedentes presentados, no es posible verificar la calidad de personas en condición de discapacidad a aquellas presentadas como tales.
Cobertura - 20%	La empresa posee cobertura en un-a o más regiones del país	20	100	20,00	
Precio - 40%	X= Precio mínimo ofertado * 100 / Precio Oferta X	30	-	-	
		100		65,00	

Entel

Ponderación	Observaciones	Ponderador	Puntaje	Ponderado	Observación
Calidad Técnica de los Bienes o Servicios - 30%	Se evaluará la oferta técnica adjunta en antecedentes de la oferta de acuerdo a lo indicado en términos de referencia adjuntos.	30	0	-	
Experiencia de los Oferentes - 15%	Años de experiencia de la empresa de acuerdo a lo indicado en términos de referencia adjuntos.	15	100	15,00	
Contratación de Personas Discapacitadas - 5%	La empresa tiene contratada una o más personas con discapacidad de acuerdo a lo indicado en términos de referencia adjuntos.	5	0	-	De los antecedentes presentados, no es posible verificar la calidad de personas en condición de discapacidad a aquellas presentadas como tales.
Cobertura - 20%	La empresa posee cobertura en una o más regiones del país	20	100	20,00	
Precio - 40%	X= Precio mínimo ofertado * 100 / Precio Oferta X	30	100	30,00	
		100		65,00	

4) Que la oferta económica recibida de la empresa GTD, asciende a un monto de \$ 3.648.088.-con IVA incluido mensual, lo que importa un gasto de \$48.777.054.- anualmente.

5) Que el presupuesto disponible de SENADIS para la contratación del servicio a que se refiere el proceso de compra en cuestión, asciende sólo a la suma de \$18.000.000 anuales, que no alcanza para pagar el precio ofertado por la empresa GTD, no resultando conveniente a los intereses de este Servicio y establecido previamente en las Bases en el punto 7.- Montos y duración de contrato.

6) Que la oferta técnica recibida de la empresa ENTEL, sólo presenta una propuesta técnica para las regiones 11 y 12, para el resto de las regiones, el documento presentado no aporta ningún antecedente que permita hacer una evaluación técnica adecuada.

7) Que las bases de licitación reservan al Servicio la facultad de "declarar desierta la licitación, "...cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses [...]" , tal como se consigna en el punto N° 9, cláusula denominada "Adjudicación", por lo que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, procede que que SENADIS haga uso de dicho derecho.

RESUELVO:

1) Declarase desierta la licitación pública registrada en sistema de Compras y Contrataciones Publicas individualizada en el considerando número 1 de la presente resolución.

2) Declárase inadmisibile la oferta presentada, de acuerdo a lo señalado en los considerandos N° 4, N° 5 y N°6.



3) Llámese un nuevo proceso de compra para la adquisición de ACCESO INTERNET A TRAVES DEL SERVICIO ADSL, a través de la modalidad de licitación privada atendido lo indicando en el punto N°9 denominado "Adjudicación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.


HERBERT LORCA FUENZALIDA
DIRECTOR NACIONAL (S)